



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0917-2019-UNAM

Moquegua, 11 de octubre de 2019

VISTOS, el Informe N° 544-2019-DIGA/CO/UNAM de fecha 10 de octubre de 2019, Informe Legal N° 1240-2019-OAL/CO-UNAM de fecha 09 de octubre de 2019, Informe N° 1981-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM de fecha 09 de octubre de 2019, Solicitud de fecha 02 de octubre de 2019 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria del 10 de octubre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el Decreto Legislativo N° 1341, señala que "el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección";

Que, mediante Informe N° 1981-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM el Jefe de la Oficina de Logística, indica que el 26 de setiembre de 2019, se otorgó la Buena Pro al postor ACEROS COMERCIALES S.R.L., por el importe de S/ 542,000.00 en la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-OEC/UNAM-1, para la Adquisición de Bienes (ACERO CORRUGADO), para la Obra, denominada "Creación de la Infraestructura e Implementación de la Sede Central Administrativa de la Universidad Nacional de Moquegua - Distrito Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua";

Que, como resultado de la Buena Pro, con Solicitud de fecha 02 de octubre de 2019 el Representante Legal de la Empresa COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE S.A.C., solicita la nulidad de oficio del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-OEC-UNAM-1, cuyo objetivo es la adquisición de bienes: "ACERO CORRUGADO", para la Obra denominada: Creación de la Infraestructura e Implementación de la Sede Central Administrativa de la Universidad Nacional de Moquegua"; toda vez, que el postor ganador presento firmas pegadas contraviniendo la normativa de contrataciones;

Que, asimismo el Jefe de la Oficina de Logística, manifiesta que se ha verificado que el postro de la oferta ganadora de la Buena Pro, presento firmas pegadas, contraviniendo las Bases del Procedimiento de Selección el numeral 1.4 Presentación de Ofertas, que dice las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que *conforman la oferta deben estar debidamente firmadas por el postro (firma manuscrita)*, por lo que: **NO SE ACEPTA EL PEGADO DE LA IMAGEN DE UNA FIRMA o VISTO**; acto procesal del procedimiento que ha transgredido la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en ese sentido, el Jefe de la Oficina de Logística, advierte que el ganador de la Buena Pro, ACEROS COMERCIALES S.R.L, adjunto su oferta con firmas pegadas en los anexos según solicitado por las Bases del Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-OEC/UNAM-1, para la Adquisición de Bienes (ACERO CORRUGADO), para la Obra, denominada "Creación de la Infraestructura e Implementación de la Sede Central Administrativa de la Universidad Nacional de Moquegua - Distrito Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", hecho que ha generado un vicio que amerita se retrotraiga el procedimiento de selección hasta la etapa de otorgamiento de la Buena Pro, etapa donde se produjo el vicio;

Que, por su parte con el Informe Legal N° 1240-2019-OAL/CO-UNAM de vistos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal señala que la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad, sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección, por tal motivo opina que se declare la **NULIDAD DE OFICIO**, y se retrotraiga hasta la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, considerando la opinión técnica y legal, el Director de la Oficina de Administración con el Informe N° 544-2019-DIGA/CO/UNAM, pide se declare la nulidad de oficio de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-OEC/UNAM-1, retrotrayendo hasta la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 10 de octubre de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la declaratoria de nulidad del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-OEC/UNAM-1 (primera convocatoria), para la Adquisición de Bienes (ACERO CORRUGADO), para la Obra, denominada "Creación de la Infraestructura e





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0917-2019-UNAM**

Implementación de la Sede Central Administrativa de la Universidad Nacional de Moquegua – Distrito Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua”, retrotrayendo hasta la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR** la NULIDAD de Oficio del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-OEC/UNAM-1 (primera convocatoria), para la Adquisición de Bienes (ACERO CORRUGADO), para la Obra, denominada “Creación de la Infraestructura e Implementación de la Sede Central Administrativa de la Universidad Nacional de Moquegua – Distrito Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua”, retrotrayendo hasta la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias para implementar la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Secretaría Técnica de la Universidad, para que en uso de sus facultades, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas, de quienes han conllevado a la nulidad del procedimiento de selección.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Moquegua.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**



  
**ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIPAC  
VPJ  
DIGA  
OTIN  
OCI  
JWTB/Esp.  
Arch. (2)